



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el trámite para notificación del demandado ABEL ANTONIO PEÑARANDA ROMERO, el Juzgado ordena **NO TENER EN CUENTA** la precitada diligencia, toda vez que se incurrió en un error en el mensaje de datos remitido al ejecutado, toda vez que se identificó como demandante a Abel Antonio Peñaranda Romero, cuando figura en el libelo como ejecutado y como demandado a Yenny Zulay Lamus Fonce quien es demandante en el presente asunto procesal, hecho que conlleva a que incurra en confusión al por notificar, en virtud de no concordar la información descrita con la realidad procesal, por lo tanto se **REQUIERE** a la parte demandante para que rehaga la diligencia de notificación a la pasiva teniendo en cuenta los parámetros ya expuestos.

De igual manera se **REQUIERE** a la parte demandante, para que de cumplimiento al Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en el sentido que allegue las evidencias correspondientes de la forma como obtuvo la dirección electrónica para notificar al aquí ejecutado, aunado que una vez realice la diligencia para notificación del demandado, allegue constancia de recepción del mensaje de dato remitido a la pasiva.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e1e47e8af742a3156a921a0c241f1c626c1327778a45ef5bc06fcac3576e3d**

Documento generado en 08/08/2022 02:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.82 del 09 de agosto de 2022.